

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-

Unidad de Asesoría Jurídica

PRORROGA DE CONTRATO N°15/2022

RESOLUCIÓN RAZONADA N°59/2022

CONTRATO N°31/2022

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°6/2022

LICITACION PÚBLICA N°7/2022

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO, AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, TRANSFORMADORES DE MEDIANA TENSION, UPS, ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA, LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS Y ESTERILIZADORES A VAPOR, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2022”, FONDO GENERAL.

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará “**EL HOSPITAL**”, personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendeck, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente;

normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Acuerdo Número cero cero uno de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, emitido a los tres días del mes de enero del dos mil veintidós, con fundamento en los Decretos Legislativos N° doscientos cincuenta y cinco y doscientos cincuenta y seis de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial Numero doscientos cuarenta y seis, Tomo número cuatrocientos treinta y tres de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintiuno. d) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; y por otra parte **SORAIDA EMICELA BELTRAN BONILLA**,

, y que en lo sucesivo se denominara “**CONTRATISTA**”; actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada Especial, de la Sociedad, **TK ELEVADORES CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA**, que se abrevia **TK ELEVADORES CENTROAMERICA S.A.**, con Número de Identificación Tributaria nueve cuatro ocho tres-uno nueve cero dos nueve ocho-uno cero uno-cero, por el cual estoy facultada para otorgar actos como el presente; y en los caracteres antes mencionados, **MANIFESTAMOS**: Que convenimos a celebrar el presente instrumento en los términos siguientes: **I) Que sobre la base de la CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DEL CONTRATO** “El Hospital podrá acordar por una sola vez la prórroga del o los contratos de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista.” **II) Que a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintidós, El Hospital suscribió el contrato N°31/2022, derivado de la licitación Publica N°7/2022, denominada “SUMINISTRO DEL SERVICIO**

DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO, AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, TRANSFORMADORES DE MEDIANA TENSION, UPS, ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA, LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS Y ESTERILIZADORES A VAPOR, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2022”. FONDO GENERAL. con la sociedad **TK ELEVADORES CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA**, que se abrevia **TK ELEVADORES CENTROAMERICA S.A.**, con Número de Identificación Tributaria nueve cuatro ocho tres-uno nueve cero dos nueve ocho-uno cero uno-cero, de generales establecidas en el referido contrato; por un monto total de **UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DOLAR, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$1,491.60).** **III)** Que en nota MANTTO.29-O0083-2022 de fecha 07 de junio del año 2022, El Administrador de Contrato, **LIC. NELSON IBAN RIVAS AVENDAÑO**, manifiesta a la Contratista su intención de prorrogar el contrato en mención, para el período del 1º de agosto 31 de diciembre del año 2022, es decir para cinco meses en virtud de lo antes mencionado, solicita al Contratista su anuencia y de por aceptada la propuesta realizada, manteniendo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato N°31/2022. **IV)** Que en Nota de fecha 14 de junio del año 2022, la Contratista expresa que está de acuerdo en prorrogar el contrato N°31/2022 para el periodo del 1 de agosto al 31 de diciembre del 2022 según los términos solicitados por el Administrador de Contrato, manteniendo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato. **V)** Que el Administrador de Contrato, después de haber comprobado que la contratista ha dado cumplimiento a los compromisos asumidos en el contrato; mediante NOTA MANTTO.29-O0094-2022 de fecha 16 de junio del año 2022, solicita a esta Dirección, autorización para que el referido contrato sea prorrogado a partir del 1º de agosto al 31 de diciembre del 2022, en los términos y condiciones establecidos en el Contrato N°31/2022. **VI)** Que mediante correo electrónico de fecha 11 de julio del 2022, la Licda. Luisa Irene de Quintanilla, Jefe Unidad Financiera, envía al Administrador de contrato el cifrado presupuestario **2022-3203-3-0202-21-1-54301**, para la prórroga del contrato N°31/2022. **VIII)** Que la Dirección de este Hospital, mediante Resolución Razonada N°59/2022 y con fundamento en el Artículos 83 de la LACAP, autorizó la prórroga por el período comprendido del 1º de agosto al 31 de diciembre del año 2022; por la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$1,243.00).** **VIII) PRORROGA DEL CONTRATO:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto y conforme a lo


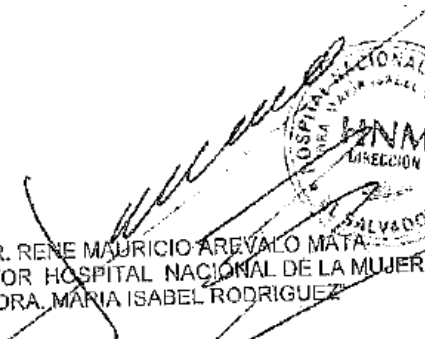
establecido en el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 del RELACAP, ésta Dirección y el Contratista, en uso de sus facultades legales y en la calidad en que comparecemos, **ACORDAMOS: PRORROGAR** el Contrato N°31/2022 en todas y cada una de sus partes, durante el período comprendido del 1° de agosto al 31 de diciembre del año 2022. El Monto total por el plazo prorrogado asciende en **UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$1,243.00)**, los que serán cancelados con **FONDO GENERAL**; aplicado a las cifras presupuestaria **2022-3203-3-0202-21-1-54301**, de conformidad al siguiente detalle:

REGLON	DESCRIPCIÓN DE LO CONTRATADO	CODIGO SINAB	CODIGO ONU	CANTIDAD DE VISITAS	FRECUENCIA DEL SERVICIO	CANTIDAD DE EQUIPOS	VALOR UNITARIO \$	VALOR TOTAL \$	TIEMPO DE ENTREGA DEL SERVICIO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A 9 ELEVADORES CON CASA DE MAQUINA, MARCA: SAKURA Y ANELCO Y 2 ELEVADORES SIN CASA DE MAQUINA, MARCA: THYSSENKRUPP, PARA EL PERIODO DE CINCO MESES A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.									
51	TK ELEVADORES CENTROAMERICA, S.A. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS (2) ELEVADORES USO PACIENTES, MARCA THYSSENKRUPP, 2 NIVELES SIN CASA DE MAQUINAS, DURANTE EL PERIODO DE 5 MESES DEL AÑO.	81201034	23150000	5	VISITA MENSUAL	2	\$248.60	\$1,243	SEGÚN BASES
MONTO TOTAL ADJUDICADO US\$1,243.00									



VIII) GARANTIA: La Contratista deberá rendir a satisfacción del Hospital Garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$248.60)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del suministro contratado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HABILES** siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada de la prórroga de contrato y estará vigente a partir de la fecha de distribución hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato. La Garantía de cumplimiento de contrato será emitida en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, y se aceptará únicamente: **Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la**

Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la institución contratante deberá exigir las garantías necesarias, debiendo ser estas fianzas o seguros. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de ordenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda, para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito: así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor de la institución contratante. Asimismo, los títulos valores de oferta pública debidamente registrados en una Bolsa de valores, deberán endosarse por el propietario directamente o a favor de la institución contratante y contar como mínimo con clasificación de riesgo AA. (art. 34 RELACAP). En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: **a)** Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. **b)** Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. **c)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. LA GARANTIA DEBERÁ EXTENDERSE A FAVOR DEL **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez"**, EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS Y **DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL**; PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA.

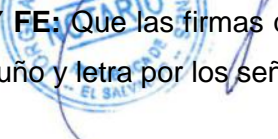
IX) RATIFICACIÓN DE LAS PARTES: La presente prórroga de contrato, se hace tomando en consideración la opinión técnica, análisis y recomendación del Administrador de Contrato, la nota de aceptación de la Contratista y la Resolución Razonada N°59/2022, emitida por el Titular. La presente prórroga de Contrato no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas en el contrato N°31/2022; por lo cual los contratantes en este acto ratificamos todas y cada una de las partes, condiciones, estipulaciones y obligaciones del Contrato referido. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporada al expediente respectivo y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la genera. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de julio del dos mil veintidós.



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ



ING. SORAIDA EMICELA BELTRAN BONILLA
THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.



DOY FE: Que las firmas que calzan el anterior documento son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra por los señores **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**
; **SORAIDA EMICELA BELTRAN BONILLA,**

, San Salvador, a las trece horas con treinta y cuatro minutos del día ocho de julio del año dos mil veintidós.

